

Villa de Salvatierra

Año de 1867

Libro de acuerdo de los celebrados por el Ayuntamiento de esta villa, en el bienio de 1867 a 1868







Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. Pedro Carretero Corral, Teniente de Alcalde primero á D. Juan Manuel Corral y Gouarale segundo á D. Manuel Susado y Priego y tercero á D.

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

de Salvaleon  
 pero de mil  
 y siete de los  
 el margen, a  
 dadas con au  
 u concurrencia  
 rana de co  
 ab convisto  
 dar y recib  
 ibo de la nom  
 lito y por el  
 ley de comu  
 Al. C. del b  
 Feliciano Me

recibida juramento  
 D. Pedro Carretero y Corral  
 Me eligido en este barrio y  
 este á los horizontes y demás  
 cañales en los terminos que go  
 biene el art. 4.º del Regla  
 mento vigente, quedan  
 instalados el nuevo ayto  
 De su instalacion se  
 dio cuenta al Sr. Gobernador  
 de Provisión por medio

- Juan Santos Corral
- Pedro Carvajal Roman
- Manuel Susado Priego
- Juan Roman Priego
- José Romo Moreno
- José Maera Masam
- Pedro Carretero Corral
- José Corral
- Benancio Perez
- Juan La Leal
- Juan Vargues

Sin que ha en...



serán Concejales de esa poblacion en el bienio  
próximo

- D. *Leobardo Vargas y Meléndez*  
D. *Antonio Bonato y Hermoso*  
D. *Salvo Ferrado y Marchan*  
D. *Luis Garcia Montes*  
D. *Juan Noviano y Mangu*  
D. *Feliciano Melendez y Escin*  
D. *Victoriano Bonales y Gata*  
D. *Jaquin Moreno y Oliva*  
D. *Juan<sup>o</sup> Lial y Villafañe*  
D. *Juan Santos Gomez*  
D. *Diego Maldonado Gomez*  
D.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz

27 de Diciembre de 1866

*M. Garcia Sanchez*

Sr. Alcalde de

*Salvatierra*



la villa de Salvatierra  
 de Enero de mil  
 trescientos y siete  
 notador al margen  
 le aviso dado en  
 ad, y a tu conveniencia  
 de la mañana de  
 tal Cavas convisto  
 fin de dar y recibir  
 al mudo y lo  
 completo y por  
 que la ley determina  
 to, el Sr. M. C. del  
 vado D. Feliciano  
 recibio juramento

Juan Santos Torrel  
 Pedro Carvajal Roman  
 Alonso Jimenez  
 Juan Roman Mengas  
 Gil Romo Moreno  
 Jose Maera Maera  
 Pedro Carrero Carrero  
 Grego Carrero  
 Juananis Perez  
 Juan Lo Leal  
 Juan Vargues

D. Pedro Carrero y Carrero  
 Atte. elegido en este  
 este a los presentes y demas  
 cañales en los terminos que  
 viene el art. 4.º de del Regia  
 miento vigente, quedando  
 instalados el mudo y lo  
 De su instalacion  
 dia cuenta al Sr. Gobernador  
 don de Proo a por mudo

Sin que ha en...



Sr. Alcalde

1867 a 1868





Acta de posesion del Ayuntamiento

Señalado que ha sido renovado por completo en el termino de 1867 a 1868

Señalado que han servido

- Pedro Carratero y Corral
- Fernando Gome y Gome
- Alonso Quirós Ortega
- Lucas Varquea Melend
- Antº Corral Hermosil
- Pablo Corral Merchan
- Lucas Garcia Monter
- Juan Roman Mangas
- Feliciano Melendez Baric
- Victoriano Corral Gata
- Joaquin Moreno Villa
- Braº Leal Villafana
- Juan Santos Corral
- Diego Maldonado Gomez
- Feliciano Melendez Baric
- Antº Corral Gata
- Juan Santos Corral
- Pedro Carraval Roman
- Alonso Quirós Ortega
- Juan Roman Mangas
- Josº Romeo Moreno
- Josº Maera Masam
- Pedro Carratero Corral
- Gregº Corral
- Benancio Perez
- Braº Leal
- Juan Varquea

En la villa de Salvatierra a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. Yo, tres anotador al margen, a virtud de aviso dado con anterioridad, y en consecuencia a las diez de la mañana de cuando me dio a tal Cabal conviote riales, a fin de dar y recibir posesion al nuevo Ayuntamiento por completo y por el tiempo que la ley determina. Al efecto, el Sr. M.º del Sr. D. Pedro Carratero y Corral, elegido en este termino y este a los terminos y demarcacion de este en los terminos que por virtud el artº 4º de del Reglamento vigente, quedando instalados el nuevo Ayuntamiento. De su instalacion se dio cuenta al Sr. Gobernador de Provisión por medio



Sr. Alcald

1867 a 1868





Acta de posesion del Ayuntamiento

Se hizo que ha sido renovado  
 por completo en el barrio de  
 1867 a 1868

- Pedro Carretero y Corral
- Fernando Goma y Goma
- Alonso Guisado Briga
- Lucio Vargueta Melend
- Ant<sup>o</sup> Carrato Hermosil
- Pablo Borrado Merchan
- Luis Garcia Monter
- Juan Roman Mangas
- Feliciano Melendez Barrio
- Victoriano Corral Gata
- Joaquin Moreno Vlloa
- Bra<sup>o</sup> Leop<sup>o</sup> Villafranca
- Juan Santos Torrel
- Diego Maldonado Jomer
- Feliciano Melendez Barrio
- Ant<sup>o</sup> Carrato Gata
- Juan Santos Torrel
- Pedro Carvajal Roman
- Alonso Guisado Briga
- Juan Roman Mangas
- Jos<sup>e</sup> Romeo Moreno
- Jos<sup>e</sup> Masana Masana
- Pedro Carretero y Corral
- Greg<sup>o</sup> Borrado
- Genancio Perez
- Bra<sup>o</sup> Leop<sup>o</sup>
- Juan Vargueta

Se ha renovado

En la villa de Salvaleon  
 a primero de Mayo de mil  
 ochocientos sesenta y siete de los  
 tres anotados al margen, a  
 virtud de aviso dado con au-  
 toridad, y a su consecuencia  
 a las diez de la mañana de es-  
 te dia a las Casas convi-  
 nales, a fin de dar y recibir  
 posesion al nuevo ayuntamiento  
 brado por completo y por el  
 tiempo que la ley determina.  
 Al efecto, el Sr. M. A. del Sr.  
 D. Pedro Carretero y Corral  
 Atte<sup>o</sup> elegido en este barrio y  
 este a los presentes y demas  
 cañales en los terminos que po-  
 brene el art<sup>o</sup> 46 del Regla-  
 mento vigente, quedando  
 instalados el nuevo ayuntamiento  
 De su instalacion se  
 dio cuenta al Sr. Gobernador  
 de Proov<sup>o</sup> por medio



de comunicacion firmada por el Sr. Alcaide  
saliente y Sr. Alcaide entrante. E lo firmaron  
dho. Alcaide, de que yo el Sr. escribano

Feliciano Melendez	Fernando Gombos
Ant. Gervasio	Pedro Carretero Alonso Qui
Luis Garcia Monto	Juan Santos Torres
Eusebio Barquero	Juan Remon
Juan Co. Leal	Joaquin Moreno
Pedro Canupal	Victoria Gervasio
Pablo Ferras y Errechar	Sancho del Rey
Juan varquez	Diego Maldonado
	Felix Ferras y Errechar

Nombramiento de Sindicos / En la villa de Alvaque  
 Seis de Mayo de mil ochocientos veint  
 bay siete: reunidos los Sres de esta villa  
 se hizo presente por el Sr. Procurador, q  
 el objeto de la reunion era q se nombrar  
 Repidor Sindicos, sortear el orden en que  
 se de los Sres Concejales y señalar dho  
 en que hayan de tener lugar las sesiones  
 ordinarias



Acto continuo se procedio a la votacion de Refudor Sindico y concludida hecha en continuo, resulto de fidede unanimidad D. Lino Garcia Monter quien quedo por convezimento nombrado Sindico y de ello se dio conocimiento al Sr. Gov. de Prov. enal lo previene el art. 80 del Reg.

Terminada la votacion pidio la palabra el Sr. D. Lino Garcia Monter y obtenida que le fue dio las mas expresivas gracias al Sr. Gov. manifestando gratitud y reconocimiento por el honoroso y distintivo cargo que acaba de ser nombrado, y correspondiente a él, que es por su parte cumplir con exactitud el Sr. Gov. queda enterado.

En seguida se procedio al sorteo del orden numerico de Ref. conforme a lo que previene en el art. 81 de la ley y 81 del Reg.

En su virtud, por el Ref. y Sindico, se fueron rollando e introduciendo en bolas las cedulas de las nombres de los Ref. pidiendoles y las bolas en un cantaro, y mandado insistentem. a extraerlas una a una, en resultado, es a saber

- |                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| - Don Alonso Luvado y Berrojo, Ref. | 7  |
| - D. Pablo Corral y Mercediano      | 10 |
| - D. Fernando Gonzalez y Gonzalez   | 15 |
| - D. Victoriano Corral y Gata       | 19 |
| - D. Diego Maldonado y Gomez        | 14 |
| - D. Pedro Carritero y Corral       | 8  |
| - D. Luis Garcia y Montal           | 10 |



- D Juan Co Leal y Villafañán 9
- D Luis de Vargas y Meléndez 6
- D Juan Santos Torres 1
- D Juan Roman y Mangal 3
- D Joaquin Moreno y Alca 2
- D Ant<sup>o</sup> Cerrato y Bermejo 4
- D Feliciano Meléndez y Bermejo 5

El dho quide enterado y se dio parte al Sr Gob<sup>o</sup>  
de B. S. S. S.

Conseguíam<sup>to</sup> según se prohibió en  
el art<sup>o</sup> 61 de la ley y 58 del Reg<sup>to</sup>, dho<sup>to</sup> Sr<sup>o</sup> de B. S. S. S.  
señalaron y a celebrar las dos sesiones or-  
dinarias semanales, los días Domingo y Jue-  
ves de cada una, a la hora de las diez de la  
mañana, y de ello se dio cuenta al Sr Gob<sup>o</sup>  
de B. S. S. S. y lo firmó ref<sup>o</sup> de que yo el Sr<sup>o</sup>  
certifico =

Fernan de Gou<sup>o</sup> Alonso Guisado  
 Fern<sup>o</sup> Jaramba Juan Santos Torres  
 Ant<sup>o</sup> Cerrato Feliciano Meléndez  
 Luis Garcia Montes Juan Nombrey  
 Juan Co Leal Joaquin More  
 Victoriano Landa  
 Juan Co Leal Miguel del Riego  
 Diego Alada  
 Pablo Ferrado y Merchante





Acuerdos nombrando a la Villa de Salvatierra a diez de  
paritas de Parroquia suero de mil ochocientos setenta y siete  
los Trece de este mes, juntas celebradas segun orden  
acordaron nombrar como nombrados, paritas de Par  
rogia, y a que verifique los reconocimientos y  
trascriciones que ocurran a este mes, a Pedro  
Cano y Villafane y Alonso Dominguez y pro  
era de este don. personal de sufuente apostada  
Vestidos comparecer, se les hizo saber que  
nombrados, segun indico el integran y dandolos  
en el acto copia literal; y entorados que fue  
ron, aceptaron dho cargo, jurando en legal  
forma en el acto y fiel devocion. Se lepr  
man con ref. Trat. de que yo el Trece, verifico

Pedro Canas Fernando Goude Alonso Quise

Ant. Genat Juan Roman Juan Santos  
Torres

Y si no cans

Margarita  
Diego

Alonso Emilio Barquero

Juan Garcia

Domingo Pablo Torrado

Victoriano Larios Joaquin de los Rios

de Dip. de la Villa de Salvatierra



seventy and five; the two of this...  
... acordaron nombrar como nombran  
de dep<sup>o</sup> de propios, contribuciones y demas  
... que administra el municipio, a D. Luys  
... de este don<sup>o</sup>, persona apta y  
de su confianza al efecto; el cual, cuando  
... enterado que fue, acepto el cargo de  
depositario cobrador, y en su virtud se obligo  
con todos sus bienes en legal forma, a  
... con exactitud el proprio cargo, y a  
... con pago siempre del requerido  
... quien corresponde. El...  
... con solo la obligacion per  
... de citada dep<sup>o</sup>...  
... de todo, la forma...  
y dep<sup>o</sup>, de que yo el... certifico =

Museo Guisado  
Pedro Cantero  
Fernando...  
Feliciano Melendez Juan Santos  
torres  
Ant. Senat...  
...  
Juan Co...  
...  
...  
...  
...  
...



Nombran<sup>to</sup> de Junta especial En la Villa de Salvatierra a  
 veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y siete  
 reunidos los tres de este Ayuntamiento en sesion ordinaria  
 y entera de la orden del Sr. Dn. D. Prudencio  
 P de una Prorogada 1.ª de este mes, invertida  
 en Bot<sup>n</sup> del 9, acordaron nombrar y proponer  
 para individuos de la Junta provincial de esta villa  
 en la renovacion que por mitad se trae a saber

Num <sup>o</sup> de Concejales q <sup>e</sup> les corresponde a este pueblo	14	
Peritos repartidores q <sup>e</sup> debe haber	Primeros	3
	Segundos	3
<b>Total</b>	<b>14</b>	

	Peritos	Supl <sup>tes</sup>	Total
Numero de los que continuan	7	4	11
Num <sup>o</sup> de los q <sup>e</sup> van a ser renovados	7	3	10
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>21</b>
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	3	2	5
De la Adm <sup>n</sup>	4	2	6
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>11</b>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos q<sup>e</sup>  
 se detallan a continuacion

De este pueblo	Individuo	Valor
De este pueblo	Diego Cano Villafa	11,374
Id id	Juan Negro Perez	8,056
De la Inguera	Tomás Carrero Liriocha	4,301
Para suplentes		
De este pueblo	Juan Blanco Casal	9,370
Id id	Pedro Jose Carreras	10,811

Propuestas triple que trae este Ayuntamiento  
 a la Adm<sup>n</sup> de este Ayuntamiento que elegidos peritos que  
 le corresponde nombrar

Para peritos		
Primera turna		
De este pueblo	Tomás Quintan Lopez	7,231
Id id	Tomás Juan Diaz	16,665
Del Negate	D. Juan Castagna Garcia	1,119



Segunda tomo

De este pueblo	Lorenzo Roman Barquero	68,773
Id id	Mateo Gago Albarca	9,810
De Salvat	José de la Cruz Ruano	1,376

Tercera tomo

De este pueblo	Tomás Colero Morales	20,779
Id id	Alonso Dominguez Garcia	6,118
Del Almirante	Pablo Torrado Bocanegra	11,698

Cuarta tomo

De este pueblo	José Corral Lopez	22,543
Id id	Bartolome Sangre Camp	9,810
De Barcaroto	Luis Torrado Barantel	6,623

Para suplentes

Primera tomo

De este pueblo	Bartolome Cuera Alvarez	11,197
Id id	Diego Martin y Martin	8,228
De Saliga	D. Ramon M <sup>a</sup> Moreno	9,463

Segunda tomo

De este pueblo	Lustagnio Moreno Perea	11,286
Id id	Fran <sup>co</sup> Lopez Barreal	7,805
De Saliga	Fran <sup>co</sup> Moreno Moreno	2,108

Fl. formado dho. Sr. de que yo el Sr.

certifico

Fernando Goye Alonso Guisado  
 Pedro Carrero Juan Santos Torres

Ant. Carrero

Emilio Barquero

Juan Moreno

Pablo Torrado Simón de Saliga  
 y Merchante Diego Malo

Nungaray

Luis Garcia

Victoriano Corral

Joaquin

Moreno y  
 Felix Torrado y Merchante





serian en efecto / En veinte y cuatro se remiso el pto en sesion ord. que  
hubo de que tratar y se levanto una sesion. La que  
consta de forma el Sr. D. Santiago

Pedro Camero

Felipe Torres  
y Micocha

Acta / En la villa de Sabalou a veinte y siete de Enero,  
de mil ochocientos sesenta y siete: los Sres. de esta villa, reunidos  
en sesion ordinaria, dispusieron que al levantarse a esta  
esta corporacion en 19 de septiembre de 1860 para for-  
mar el expediente de Desea Real para el descauso  
de las juntas de labo, de este pueblo, se senalo el mon-  
te porrino, sin perjuicio y reservandose pedir su ex-  
cepcion como de aprobacion comun: que dicho  
Monte porrino, lo adquirio este comun de vecinos por titu-  
lo honoroso o de corso en fitentio, segun consta  
de la escritura que se conserva fecha 20 de junio  
de 1563 y desde entonces, ha sido constantemente y  
sin interuccion asta el dia, ha sido aprobado  
comunmente, gratuito y por iguales partes, por estos  
vecinos, que en esta circunstancia especial, se coloca en el  
deser. todo exceptuado de la venta, conforme a lo que  
terminantemente expresa el caso. 9.º articulo 2.º de  
la ley de desamortizacion y demas disposiciones  
aclaratorias; y a este fin acordaron que desde luego  
se incoe el expediente competente de excepcion de la  
de heras de Monte porrino; que se compone de toda  
lo que en la escritura de su adquisicion consta, en el  
concepto de aprobacion comun, y a lo que



en conformidad del Real decreto de 10 de Julio de los  
ultimos de 1868 comunicado por orden de la Direccion  
General de Propiedad y derechos del Estado 26 de  
Enero suscrita, se acompañara testimonio literal  
de la escritura citada de adquisicion, que se certifique  
por el Sr. de este Ayuntamiento de quanto resulte con  
relacion a dicho monto, en el catastro de 1892, en  
los padrones de riqueza, Anillamientos y repa-  
tos de contribucion territorial de los veinte años  
anteriores al de 1892 y de los posteriores hasta la pre-  
sente, expresando la cuota señalada al mismo, y  
quien fuere impuesta, por quien satisfecha; y  
otra certificacion con relacion a las cuentas municipales  
principales, y a los contratos y expedientes de su objeto  
de quanto resulte respecto a arbitraje o arriendo.  
Todo lo se remitira al Sr. Gobernador de Provincia  
de las Palmas referidos Sr. de que yo el Sr. certifique

Pedro Carretero  
Fernando Gordo  
Honso Guisado  
Ant. Genato  
Juan Santos Simalde + del  
Foro, Reg. Diego Ma  
don de  
Fran Co Leal  
Pablo Torres  
y Urchan  
Luis Garcia Montes  
Joaquin Moreno  
Dario Parquero



Reson en / En treinta y uno de Mayo de 1864 se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria para acordar y como no habiendo de que tratar se levantó el presente en su crédito el Sr. D. Agustín

Pedro Carreras

José Carreras y Carreras

En otro de febrero se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria para acordar y como no habiendo de que tratar se levantó el presente en su crédito el Sr. D. Agustín

Pedro Carreras

José Carreras y Carreras

Acuerdo propuesto aprobado en la Villa de Salvatierra a siete de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro

de este Ayuntamiento reunidos en sesión ordinaria para acordar y como no habiendo de que tratar se levantó el presente en su crédito el Sr. D. Agustín

Agortadero en la Dehesa Real de propues

Bellotera y montana en la Dehesa Real de propues

Barbechero de este monte en la Dehesa Real de propues

Bellotera y montana en la Dehesa Real de propues





congruente de los Carridos, Muecas, Beja y  
os y Ramos de propios y Carridos de Lado-  
ra, Regal, Boreajo y Chorreros, con un  
averiguados

Bellosos y montaneros y a provecham<sup>to</sup> de  
yerbas y partes del Monte Porrino de  
comun a provecham<sup>to</sup> gratuito de los

Limpio del arbolado y rozo de las matorrales  
del bajo, barbechera y siembre en los Carridos  
de Cabros Maial, Chaparral, Amocan  
y Campello, de los Monte Porrino

Conque certificacion de los acuerdos y  
remite al Sr. Gob<sup>o</sup> a los fines que preben  
me en citada circular. Y lo firmam<sup>os</sup> los Sr.  
de Ay<sup>to</sup> de que certifico =

Pedro Carretas

Fernando Galtz

Alonso Gussada

Antonio Senator

Luis Garcia Montes

Feliciano Melendez Jurado

Victoriano Gonzalez

Juan Santos

Fran<sup>co</sup> Leal

José Maldonado

Juan Gonzalez

Joaquín Moreno

Pedro Torres





bo de que tratar y se levanta la sesion. Y a  
conste se firma el Sr. M. B. certificado =

Pedro Canchero

Pedro Torrado  
y Mercha

Acta En catorce de junio el Sr. M. B. en sesion ordinaria  
abre por no tener de que tratar. Y se firma el  
Sr. M. B. en credito, certificado =

Pedro Canchero

Pedro Torrado  
y Mercha

Acta proponiendo el medio En la villa de Salvatierra a diez  
de febrero de mil ochocientos  
seisenta y siete los Sr. D. de

- Tres de Agosto
- Pedro Carrero
- Fernando Gonzalez
- Alonso Guayaligo
- Feliciana Melendez
- Francisco Motus
- Don C. de la
- Ante Cerrato
- Antonio Carral
- Diego Maldonado
- Don Antonio Carral
- Enrique Marquez

de Agosto, con otros tantos contribuyentes como  
concejales, que representan todas las clases  
y otros designados al margen, reunidos  
en sesion ordinaria, habiendo reflexionado  
y discutido lo muy bastante, teniendo presente  
las circunstancias de localidad y lo  
previsto en el art. 190 de la ley municipal  
de concejos fecha 1º de Julio de 1864, acordaron  
de unanime conformidad proponer como  
medio para cubrir el encapitamiento de  
concejos de un concilio de este pueblo y  
el año economico de 1867 a 1868 en

En Continuo  
D. Antonio Carral  
D. Antonio Carral  
D. Antonio Carral  
D. Antonio Carral



Victor Navarro  
Juan Carreras  
Luis Mendez  
Baldomero Gonzalez  
Diego Marin  
Juan Olmos  
Alonso Jaramilla

mer lugar, el encabo an to parcial o ge  
mial: si este no deve resultar, el  
arriendo a Venta libre; y por ultimo  
si tampoco aun por este medio no se  
bribe, bien sea del todo o parte, se  
formara repartimiento. Ho forma

Don Don de que yo el tres, certifica

Pedro Carreras Fernando Gaud

Sebastian Melendez Juan Co Ledo Joaquin Alonso  
Guisado

Anto Carreras Moreno  
Victoriano Gonzalez  
Juan Santos Embi Porquero  
Torres

Lorenzo Corral  
Francisco Tomas Diego Tomado  
Lorenzo Roman

Victor Navarro Juan Carreras  
Luis Mendez Baldomero Gonzalez  
Diego Marin

Alonso Carreras  
Jaramilla

se concediendo termino  
interinente y uno de febrero de





mil ochocientos sesenta y siete: remidas las del  
 de su M<sup>to</sup> en suen ord.<sup>a</sup> dada en esta y en  
 rados del escrito fha 17 de Dic<sup>o</sup> Ultimo, y presentada  
 de J<sup>o</sup> Joaquin Moreno Moreno, vecino de ella,  
 en que solicita del M<sup>to</sup> se le conceda terreno  
 suficiente al sitio del cabero de la Morera jun-  
 to a la casa de la tienda de J<sup>o</sup> Moreno Ma-  
 no, el M<sup>to</sup> acorda concederle al fin que ex-  
 puse y citados sitios ocho varas de fachada  
 o ancho y doce de largo, a cuyo fin una co-  
 mision del municipio favoreca a arragato. Lo  
 firman otros tres de M<sup>to</sup>, de que certifico =

Pedro Carrero      Fernando Lopez      Alonso Quisado  
 Int<sup>o</sup> general      Juan Lo Leoz      J<sup>o</sup> de la Cruz del  
 Juan Santa      Joaquin Moreno      J<sup>o</sup> de la Cruz del  
 Torres      Jose Luis Barquez      J<sup>o</sup> de la Cruz del  
 Feliciano J<sup>o</sup> de la Cruz del  
 Victoriano Corrales

Se leon en efecto / En veinte y cuatro de mayo de este M<sup>to</sup> en suen  
 ord.<sup>a</sup> y celebrando por no haber de que tratar, lo  
 que consta lo firman el Sr. M<sup>to</sup> certifico =

Pedro Carrero      Felix Corrales  
 J<sup>o</sup> de la Cruz del



Otra id / En punto y ocho se reunió el d<sup>to</sup> con sus señores  
y no haber de que tratar se levantó

Pedro Carreras

Pedro Carreras  
y Merchante

Otra id / En tres de Marzo, se juntó el d<sup>to</sup> y se celebró  
sesion ord<sup>a</sup> y se levantó por no tener de que ocupar  
se. & lo firmó el Sr. D<sup>o</sup> certifico

Pedro Carreras

Pedro Carreras  
y Merchante

Otra id / En siete de Mayo se reunió el d<sup>to</sup> con sus señores, no habiendo  
ocuparse y se levantó al acto. & lo firmó el  
Sr. D<sup>o</sup> en su credito, certifico

Pedro Carreras

Pedro Carreras  
y Merchante

Otra id / En diez de Mayo se reunió el d<sup>to</sup> con sus señores  
se levantó y no haber de que ocuparse del  
a lo firme, lo firmó el Sr. D<sup>o</sup> certifico

Pedro Carreras

Pedro Carreras  
y Merchante





Acta proponiendo anular el déficit de 8535 y 78 del presupuesto municipal de 1867 a 1868

En la villa de Salvatierra a catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete: los tres de un

Acta reunidos con doble numero de mayores contribuyentes al de concejales que se citaron, y de los cuales asistieron los que cuyos nombres se expresan a la margen en sucesion ord, a fin de discutir y votar el presupuesto municipal de esta villa del año economico de 1867 a 1868, y verificaron acordaron don Juan Sola, aprobar como aprobado los gastos de referido presupuesto en la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y un reales y cuatrocientos noventa y tres milésimos, y los ingresos de naturales estimados en tres mil cuatrocientos treinta y siete reales y noventa y tres milésimos, con lo cual resultó un déficit de ochocientos cincuenta y tres reales y setenta y siete milésimos, y para cubrirlo se propusieron los recursos siguientes con arreglo a la Real orden expedida de 30 de Julio de 1857. Como recargo

- Tres de un
- Pedro Carrero
  - Donato Gonzalez
  - Alonso Guevada
  - Silisiano Melendez
  - Victoriano Corral
  - Diego Maldonado
  - Juan Garcia
  - Antonio Corral
  - Juan Roman
  - Juan Colera
  - Braquim Moreno
  - Luis de la Parra
  - Juan Santa Cruz
  - Pablo Torres Merchán
- May. Control
- Juan Colera Merchán
  - Juan Colera Merchán
  - Lorenzo Corral Gata
  - Juan Roman
  - Juan Carrero
  - Felix Corral Merchán
  - Juan Colera Merchán
  - Pablo Morales
  - Pedro Carrero Merchán
  - Diego Corral Gata
  - Diego Corral Merchán
  - Victor Baranete
  - Juan Jose Corral
  - Juan Pedro Garcia
  - Juan Garrido
  - Lorenzo Baranete
  - Pedro Carrero
  - Alonso Carrero Baranete
  - Rufino de Corral
  - Rufino de Corral
  - Rufino de Corral
  - Alonso Baranete



ordinario el diez y cinco en la contribucion territorial, cuyo producto se fija en cuarenta y cinco mil y tres mil. El quince por ciento en la industrial calculada en sesenta y seis mil y quinientos ochenta y tres mil. Del sesenta y cinco por ciento de las copias de consumo de la tarifa n.º 1.ª que acompaña a la instrucion de 1.º de Julio de 1861, calculado en liquido trececientos treinta y siete mil y doscientos mil. Otros recargos por importancia en a. d. m. de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho mil quinientos, aplicados al deficit, deyan revelado el presupuesto. Para en breve se formara expediente de expediente de parado de presupuesto en los terminos que prescribe la orden de la Direccion General de Ad. n.º de 10 de Set. de 1859. Y lo firmamos don Juan de G. y O. el teniente de

encargado = Pedro Carreras  
Manuel Garcia

Feliciano Melendez  
Victoriano Borrada  
Fernando Garcia

Donal de + del Rey  
Diego Maldonado  
Luis Garcia Montes  
Ante. Cremata

Juan Roman  
Co. Leal Joaquin Moron



Encomio Barquero  
Juan Sosa  
Pablo Torrado  
Franco Torres  
Juan Torrado  
Juan Santos Torres  
Francisco Torrado  
Diego Torrado  
Merchante  
Manuel Sanz  
Juan y Lidia Garcia  
Matos  
Juan Galindo  
Lorenzo Jaramilla  
Pablo Conuaga  
Alonso Arco  
Jaramilla  
Serafin Conuaga  
Lorenzo Roman  
Juan Carreras  
Eusebio Marquez  
Custodio Morero  
Diego Torrado y Merchante  
Alonso Malpica  
Victor Cravarrich  
Pablo Morales

Secundum officios In die y siete, se reunió el Ayuntamiento de Badajoz para tratar y se levantó la Percepción, lo que se convirtió en la forma del Sr. D. de Justificación  
Pedro Carreras



Otra vez En veinte y uno se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria no hubo de que tratar y se levantó la sesión. Lo firmo el Sr. Alférez certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán

Otra vez En veinte y cuatro junto el Ayuntamiento en sesión ordinaria no habiendo de que tratar se abrió la sesión. Lo firmo el Sr. Alférez certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán

Otra vez En veinte y ocho se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se abrió no tuvo de que tratar. En su virtud lo firmo el Sr. Alférez certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán

Otra vez En treinta y uno se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y no teniendo de que tratar se levantó la sesión. Lo firmo el Sr. Alférez certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán

Otra vez En cuatro de Abril se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se abrió la sesión y no tuvo de que tratar. Lo firmo el Sr. Alférez certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán

Otra vez En siete junto el Ayuntamiento en sesión ordinaria no hubo de que tratar y se levantó la sesión. Lo firmo el Sr. Alférez en su virtud, de que certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán

Otra vez En once se junto el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se levantó la sesión y no tuvo de que tratar. Lo firmo el Sr. Alférez de que certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán

Otra vez En catorce se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se abrió y no tuvo de que ocuparse. Lo firmo el Sr. Alférez certifico =

Pedro Carrotero

Felix Torrado y Merchán





En el día de ayer y oho, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y no tubo  
 de que tratar y se levantó la sesión. Por lo firme el Sr. D.  
 Pedro Carrefero  
 D. Alex. Garrado  
 y Mercha

En la villa de Salvatierra a veinte y  
 siete de Abril de mil ochocientos ochenta y  
 siete: Reunido el Ayuntamiento de la misma villa  
 en sesión ordinaria por el Sr. D. Pedro Carrefero de  
 presente: Que por parte de Sr. D. Fermín de los Rios y  
 Juan Caurel y Desal, de un don, se le ha manifestado  
 y dado quiebra de que yendo por el camino de esta villa  
 a la de la Morera por parte de Sr. D. Angel Coronado y Ra-  
 mos, dueño de la dehesa de Jara-baja, termino de la inme-  
 diata de Salvatierra de los Rios, quien arbitrariamente ha he-  
 cho para el tránsito el paso por dho camino, se le ha  
 prevenido que sea y sea de sus veredas, con escapatul y  
 se le ha molestado el paso. Del Ayuntamiento considerando: Que  
 el camino de que se ha muerto se vea y existe y ha  
 existido desde que se formaron los dos pueblos Salva-  
 tierra y la Morera, usado ya solo caballería e es a pie  
 como lo permite el terreno y sus muchas y pocas co-  
 municaciones, ocupandolo todos los dueños de fincas  
 por donde pasa lo mismo han tres portales que  
 en él, y ante de llegar a la dehesa del Sr. D. Angel, ha  
 quedado en la del Regio los dueños de esta y de que  
 el mismo camino hallado y antiguissimo que existe  
 visto el parrafo 3.º del art. 8.º de la ley de 8 de Julio de 1845  
 en uso de las facultades que se le conceden, acordaron  
 la conservación del camino que queda expuesto de  
 esta villa a la Morera, a cuyo fin se pondrá en



ejecución de este acuerdo al Sr. Gov. de esta Pro-  
 vincia p<sup>a</sup> que y como en punto donde se hace la  
 interceptación sea de otra jurisdicción, se dirigie-  
 ran sus ordenes a que se respete y se restituya  
 a estos vecinos el derecho de uso de mencionados  
 caminos, sin perjuicio de lo mal y a evitar los  
 perjuicios que pueden surgir, se oficie a la Just.  
 de Salvaterra, providencia de la dicha de fero-  
 baje, contenga los decernidos y exco. que que-  
 dan venir y mantenga en la posición que  
 esta este pueblo del camino citado. Y la firma  
 D<sup>ha</sup> Sr. de Jy. de que yo el Sr. certifico =

Pedro Carreras	Monso Casado	Victoriano Courches
Emilio Baquer	Ant. Ferrat	
Joaquín Moreno		
Pablo Ferrado	Juan Co Leal	
Ylmeriano	Ant. de J del Rep	
Juan Rosas	Diego Nald	
	Pélex Ferrado	
	Marcha	
	J. J. J.	

Sesión sin efecto (En veinte y cinco, remido el Jy. to en su ord. de  
 libando la sesión por no tener de que ocuparse. Y a  
 que con este se formal el Sr. Jy. de que certifico =  
 Pedro Carreras  
 Pélex Ferrado  
 y Marcha  
 En veinte y ocho, el Jy. to en su ord. de a sesion ord.





hubo de que tratar y se levanta la sesion. La que  
conste, la firma el Sr. M. B. certifico =

Pedro Carrero

Felix Torrado  
y Murchaff

Otra id / En dos de Mayo, se finto el Sr. M. B. en orden  
levanto esta pec no tener de que tratar. La firma  
el Sr. M. B. de que certifico =

Pedro Carrero

Felix Torrado  
y Murchaff

Ameros / En la Villa de Salvacion a imos de Mayo de  
mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Sres de  
Ayto en sesion ordenada cuenta del escrito presentada  
por Don Castellano y Maldonado, fha de  
ayer, en que solicita despedir la veundad que  
tiene en esta fha tratada a la de Regalé,  
y que se informe sobre su conduta entorador, acor  
daron: se tenga por despedida la veundad en  
esta de Don Castellano, quien no esta procesado  
y ha observado buena conduta en todos sentidos,  
y debuelbavale su escrito, quevta a su conti  
nacion certifi on literal de esta ameros. Y lo

firmaron Dhas Sres de Ayto, de que certifico =

Pedro Carrero

Alonso Guerra  
Joaquin Moreno  
Victoriano Courbe

Luis Garcia Montan

Pablo Torrado

Feliciano Melendez

Juan Santos

Juan Co Leal

Emilio Vazquez

Ante Ferrat

Felix Torrado  
y Murchaff











to y Hermosuel, de este don<sup>o</sup> y fha de este dia,  
p<sup>o</sup> el que solicita del Ayto: que teniendo que  
enderizar parte de la pared de su casa habi-  
tacion y otras que tiene por bajo, sito en la Calle  
de Rebollar de esta poblacion, de la travesera, q<sup>o</sup>  
da a la Calleja de la Podria, con motivo a er-  
tar edificando local p<sup>o</sup> colocar una prensa de  
acete, q<sup>o</sup> ello sucedera que en sitios quedara her-  
ra de la m<sup>o</sup> y en otros tomara alguna de la  
particular de la parte de abajo, y p<sup>o</sup>de  
se le conceda permiso p<sup>o</sup> ello. En la virtud,  
este Ayto, q<sup>o</sup> proceder con acierto, dada licencia  
a los Sres de su seno D. Fernando Gonzalez, D. Juan  
Lest y D. Lucio Barquera, como estos, de acuerdo  
de resonancia, manifiestan, que tanta brevedad  
ha tomar como saltar con enderizar la esta-  
da pared, que quedara mas huido la  
calleja con quedar recta la pared y tambien  
el solar e inmediaciones de la fuent<sup>o</sup> publi-  
ca que llamada de la Podria con que con-  
fina con allanar, terraplenar, empedrar y de-  
mas que tiene suceso por cuenta de in-  
dicada obra, y sobre todo q<sup>o</sup> en general y en



particularmente en el punto de perjuicio; teniéndose presente tales motivos, acordaron, condecorar a Dho. Ferrate en dherecho la parte que expone y en la manera que se sigue; al qual se le devuelva su escrito puesto a continuacion del mismo certificado literal de este acuerdo.

Lo firmaron Dhos. Sres. de S. M., de que conste =

Pedro Cortez

Fernando Gonzalez Alonso Quijada  
Saca

Pablo Ferrate

Victoriano Coube  
Juan Reman

Luis Garcia

Juan Santos Torres  
Sinalde + del Rey

Juan Co Leal

Diego Maldonado

Emilio Rodriguez

Felix Ferrate y Merchante

Acuerdo sin efecto / En punto de la reunion de S. M. se reunió el S. M. en sesion ordinaria y quince de mayo de que tratar, se levantó la sesion. Lo que se acuerda, lo firmaron el S. M. de que conste =

Cortez

Felix Ferrate y Merchante

Otra vez / En dos de Junio, punto de la reunion de S. M. se reunió el S. M. en sesion ordinaria y se acordó de que conste y se levantó acta. Lo que se acuerda, lo firmaron el S. M. de que conste =

Cortez

Felix Ferrate y Merchante

En tres de Junio, punto de la reunion de S. M. se reunió el S. M. en sesion ordinaria y se acordó de que conste y se levantó acta. Lo que se acuerda, lo firmaron el S. M. de que conste =



Acto certifico =  
Carretero

Pedro Torralba  
y Merchante

En un punto de ayuntamiento se reunieron en sesión ordinaria y se celebró y no  
haber de que tratar. En que concurrió, lo firmó el Sr. D.  
certifico =

Carretero

Pedro Torralba  
y Merchante

En trece punto de ayuntamiento se reunieron en sesión ordinaria y se celebró y no  
haber de que tratar. En que concurrió, lo firmó el Sr. D.  
certifico =

Carretero

Pedro Torralba  
y Merchante

En diez y seis, se reunieron el ayuntamiento en sesión ordinaria y se celebró  
lo que no tener de que ocuparse. En que concurrió, lo firmó  
el Sr. D. certifico =

Carretero

Pedro Torralba  
y Merchante

En veinte, se reunieron el ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria y  
de nada se trata y no haber asuntos; formando un  
credito el Sr. D. certifico =

Carretero

Pedro Torralba  
y Merchante

Se acordó conceder de un solar y una casa a San Juan Romp

En la villa de Salvatierra a veintay  
tres de Junio de mil ochocientos y veintay  
siete: estando reunido el ayuntamiento de la  
mencionada en sesión ordinaria, dando cuenta de un escrito  
fecha veintay uno de este mes presentado por Antonio  
San Juan Romp, de este donde dice "Que ha  
mandado sin casa donde poder habitar, quiera sucesor  
de él, se le conceda un pedazo de terreno triangular  
esta en el barrio de San Antonio, donde son cercado de  
D. Gregorio Torralba Oreamun y un camino que unido de  
esta villa a la inmediata de Barcarreta" Entendidos  
los señores de este ayuntamiento dando comisión a los señores de



en sus D. Juan de Gonsalves y D. Alonso Guisado  
 p<sup>a</sup> que a la vista del terreno señalado en el que se solia  
 ha p<sup>a</sup> edificar una casa habitada, siempre que co-  
 nocidam no se cause perjuicio y sea convenientes  
 me informen en este sentido y hecho el señalam<sup>to</sup>  
 p<sup>a</sup> lo cual se han valido del perito maestro Alba-  
 rón Agustín Pérez Morón p<sup>a</sup> el orden y alineación  
 cuyo terreno consisten en el sitio referido, de extensión  
 de unte noventa y cinco metros cuadrados  
 y lindos, al norte con terreno de D. Gregorio Torrado, al  
 poniente ha de formar calle con la del Barrio de  
 San Antón, al medio día con el camino que va  
 de esta villa a la de Barcarrota y al oriente en  
 donde forma pie con el mismo camino. En consi-  
 deración de lo demostrado y sin perjuicio, el dho  
 acuerdo conceder como concedo a Dho. Ant. Panto-  
 Juan Romo, al fin que pretende, el terreno que  
 queda destinado, al cual, a continuación de  
 su escrito se pondrá certificación de este acuerdo  
 que se le deba hacer p<sup>a</sup> su resguardo. Y lo pro-  
 vian Dhos. Don de dho. de que certifico =

Pedro Carretero  
 Fernando González  
 Pablo Torrado  
 Victoriano Carde  
 Juan Santos Torres  
 Diego Maldonado  
 C. Leal





Señor sin efecto En virtud y litem de dho. finis, se reunió el dho. en sesión ord<sup>a</sup> y se levantó q<sup>o</sup> no tiene de que tratar. Lo que consta, lo firmó el Sr. M<sup>e</sup> B, certifico =

Canteras Delgado y Muro

Señor En virtud, punto el dho. y sesión ord<sup>a</sup>, se levantó q<sup>o</sup> no tiene de que tratar. Lo firmó el Sr. M<sup>e</sup> B en la sesión de que certifico =

Canteras Delgado y Muro

Para dando facultad En la villa de Salvatierra a cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. al Sr. M<sup>e</sup> B que dispone de la partida de imprenta de mil ochocientos sesenta y siete en sesión ord<sup>a</sup>, acordaron autorizar como autorizan al Sr. M<sup>e</sup> B y a que disponga de la cantidad de imprenta importante ciento sesenta y ocho mil, que están aprobadas en el presupuesto municipal ord<sup>a</sup> de esta villa, que en los años económicos corrientes de 1867 a 1868, proveyendo de economía y en sujeción legal. Lo firmó, digo certifico =

Canteras González Luis Garra

Jurado Gómez

Donal del Rey Torres

Miguel Malo León



Acta en efecto / En este de ... se remiso el ... se libanto ...

Lo M<sup>o</sup> de que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...

Otra id / En once punto en ... se libanto ... el acta por no tener acunto de que tratar. En su credito, lo firma el ...

M<sup>o</sup> de que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...

Otra id / En catorce de ... se remiso el ... se libanto ... y no tener de que tratar. En su credito lo firma el ...

que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...

Otra id / En diez y ocho se punto ... se remiso ... y no tubo de ... compare y se libanto ... En su credito lo firma el ...

M<sup>o</sup> de que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...

Otra id / En veinte y uno de ... se remiso ... se libanto ... y no tener de que tratar. En su credito lo firma el ...

de que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...

Otra id / En veinte y uno, se bolviera a remitir el ... como en la ... En su credito lo firma el ...

de que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...

Otra id / En veinte y ocho de ... se remiso ... y compare ... En su credito lo firma el ...

M<sup>o</sup> de que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...

Otra id / En primer de agosto punto ... se remiso ... y no tener de que tratar. En su credito lo firma el ...

M<sup>o</sup> de que certifico =  
Petro Carretas

Petro Carretas  
y ...



Otra D In cuatro de dho agosto se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tres  
die lo q[ue] en la anterior. E lo forma el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo

Otra D In ocho de junio de dho año se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tambien de labanto q[ue]  
igual motivo. E en credito se forma el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo

Otra D In once de junio de dho año se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tambien de labanto q[ue]  
bo de q[ue] tratar y de labanto; formando el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco  
credito de q[ue] Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo

Otra D In quince de junio de dho año se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tambien como la  
anterior. E forma el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco en credito, Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo

Otra D In diez y ocho de junio de dho año se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tambien  
de q[ue] tratar y de otro; formando en credito el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo

Otra D In veinte y dos de junio de dho año se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tambien  
de q[ue] no tener acunto de q[ue] ocuparse. E en credito se  
forma el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo

Otra D In veinte y cinco de junio de dho año se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tambien  
de q[ue] no tener acunto de q[ue] ocuparse. E lo forma en credi-  
tito el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo

Otra D In veinte y siete de junio de dho año se remiso dho p[er]tenciamas ord[en] y tambien  
de q[ue] no tener acunto de q[ue] tratar y lo forma el Sr. D. Bern[ar]do Carrasco  
en credito, Carrasco

Pedro Carrasco

Juan Borrato  
y Murillo



Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
relacion q no tener de q tratar. En lo forma del  
Alc. en credito, certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
falta de reunion de q tratar. En lo credito, lo forma  
el Alc. en credito, certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
orden de de q tratar se abra la reunion q a que comite  
lo forma el Alc. en credito, certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
de reunion de q tratar. En lo credito lo forma el Alc.  
Alc. en credito, certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
tener de q tratar. En lo credito, lo forma el Alc.  
certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
tanto q igual motivo q la anterior. En lo que comite  
lo forma el Alc. en credito, certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
q falta de reunion de q tratar. En lo credito, lo forma  
el Alc. en credito, certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra de Injunciones de Remis et alij de reunion ord de y  
tener reunion de q tratar. En lo credito, lo forma  
el Alc. en credito, certifico =

Pedro Carretas

Pedro Carrasco  
y Merchante





Acordo q<sup>ta</sup> formar los rep<sup>tos</sup> / En la villa de Salvatierra a veinte  
de veinte de las bellotas de / y media de Set de mil ochocientos  
proprios / tan sesenta y siete: reunidos for

tres de su sty<sup>to</sup> en sesion ord<sup>na</sup> dentro de la  
circular del Sr Gov<sup>r</sup> de esta Prov<sup>cia</sup> n<sup>o</sup> 337, fha 21 del  
corriente inserta en B<sup>n</sup> del 23 y la orden particu-  
lar de H<sup>ca</sup> con que se comunican los pliegos de con-  
diciones facultativas q<sup>ta</sup> el aprovecham<sup>to</sup> del fon-  
to de bellota de la D<sup>h</sup>era Real y de la D<sup>h</sup>era  
de propios y del vald<sup>o</sup> que son los Partidos de  
Ladiva, Rogal, H<sup>o</sup>rcasos y Chorreros, acordados  
acordaron en cumplimiento. Respecto de estos  
Partidos y de la parte del arbolado de la D<sup>h</sup>era  
Real de propios que esta en terrenos de particula-  
res se pondra en conocimiento del Sr Gov<sup>r</sup> de Prov<sup>cia</sup>  
se han vendido los arbolados como bienes desamor-  
tizados, y porcionados los compradores, no pue-  
de ya el sty<sup>to</sup> disponer ni subastar el fondo de  
bellota de modo que en esta parte debe que-  
dar sin efecto lo que se manda hacer.

Siendo asi que q<sup>ta</sup> la citada circular, es  
permitida a los granjeros vecinos, quedarse con  
las bellotas, siempre que cubran y acepten



la cantidad de bavaia, no obstante de que se da publicidad en el Boletín, se anunciará así en esta población por medio de edicto que se fije en el sitio público y de costumbre, dando los de terminos al intento hasta el tres de octubre proximo y cuando no huba aceptado se sacará a la subasta rematándose en el mes por postor el día ocho del mismo mes de octubre a doce de la mañana en esta casa con ve social y ante este Jefe.

Formense los expedientes respectivos a los puntos de bellota, cada finca por separado, colocan los prelabores certificación de los oportunos de este acuerdo y mandarse a él el pliego de condiciones facultativas que si en su caso ha remitido el Sr. Gob. de Prov. de en las condiciones se suscriban los licitantes, con mas tanto que se pone este municipio de que el pago se ha de hacer por completo antes de dar principio al aprovechamiento. En moneda de oro a platea. Y la firmada de los señores de este Jefe, de que yo el Jefe certifico

Antonio Cantero  
Sinalde del Rey  
Diego Maldonado  
Victoriano Cantero  
Juan Santos Torroja  
Leal  
Pablo Ferrer  
G. Merchante  
Pedro Navarro  
publicado



Señon ord a q en tres de oct dias del mes de Mayo, se reunió el dho ayuntamiento  
en efecto de lo de que tratar y se levantó la sesion ord a q  
a que conote la forma del Sr. M. B. certifico =

Pedro Carretero

Pedro Borrado  
y Marchal

Ord a q En seis, junta el dho ayuntamiento en sesion ord a q se abra una  
sesion para tener cuenta de que compare. La q conote  
la forma del Sr. M. B. certifico =

Pedro Carretero

Pedro Borrado  
y Marchal

Ord a q En diez, se volvió a reunir el dho ayuntamiento en sesion ord a q  
tambien se levanta p igual motivo. Lo q conote  
la forma del Sr. M. B. en su credito, certifico =

Pedro Carretero

Pedro Borrado  
y Marchal

Ord a q En trece se reunió en sesion ord a q el dho ayuntamiento  
de que tratar y se retiraron en su individualidad.  
La q conote la forma del Sr. M. B. certifico =

Pedro Carretero

Pedro Borrado  
y Marchal

Ord a q En diez y siete, junta el dho ayuntamiento en sesion ord a q no tubo  
de que tratar y se levanta en su credito, la  
forma del Sr. M. B. de q certifico =

Pedro Carretero

Pedro Borrado  
y Marchal

Ord a q En veinte se constituyó el dho ayuntamiento en sesion ord a q se  
trataron q no tener cuenta de q compare. La q  
conote la forma del Sr. M. B. certifico =

Pedro Carretero

Pedro Borrado  
y Marchal

Ord a q En veinte y cuatro, se reunió el dho ayuntamiento en  
sesion ord a q no tubo de que tratar y se abre aquella  
sesion para tener cuenta de q compare. La q conote  
la forma del Sr. M. B. en su credito, certifico =

Pedro Carretero

Pedro Borrado  
y Marchal



Otra d / En veinte y siete, se remiso el dho topa de su orden  
y q no tener acunto de q se tratare, se desecha la  
reunion, firmados el Sr. Sr. en su credito, certifico  
Pedro Carrero Felix Borrado  
y Murchaff

Otra d / En treinta y uno, se remiso el dho topa de su orden  
ord, y como no tubiere de q tratar, se otro la  
sesion, lo q se declara, lo firma el Sr. Sr. certifico  
Pedro Carrero Felix Borrado  
y Murchaff

Otra d / En tres de Novbre se remiso el dho topa de su orden  
y se otro esta q no tener de q tratar, lo que con  
lo firma el Sr. Sr. certifico =  
Pedro Carrero Felix Borrado  
y Murchaff

Otra d / En siete, se remiso q se remiso ord de dho topa y se retraron  
q no tener de q tratar, lo firma el Sr. Sr. de  
dho topa de q certifico =  
Pedro Carrero Felix Borrado  
y Murchaff

Otra d / En diez, se bolvio a remiso el dho topa de su orden ord, y  
se otro esta q no tener de q tratar. En su credi  
to, lo firma el Sr. Sr. certifico =  
Pedro Carrero Felix Borrado  
y Murchaff

Otra d / En catorce, se remiso el dho topa de su orden ord  
y se otro q igual motivo. Lo firma en su  
credito el Sr. Sr. certifico  
Pedro Carrero Felix Borrado  
y Murchaff

Auerda de terminando (En la villa de Salvatierra  
se haga con pte de la (a diez y siete de Novbre  
casa con un tejempe mil ochocientos sesenta y  
dras de Calle de; los tres de su dho con  
juntos q se celebre sesion ord de dho dho  
que la casa con un tejempe de la misma, con  
quebrados, sostenidos e por ponton  
unos mantes maderas y amarras con  
norte peligro, y toda ella nueva)





de reparar y el mal estado que ocupa: En  
el empedrado de calles y Plaza de esta  
Poblacion, esta tambien en mal estado  
y urge y es de toda necesidad su com-  
portura. Que a la vez de la necesidad  
que existe en ejecutar expresada obra  
es al caso en la presente calamidad y  
que se trabien de miseria y falta de tra-  
bajo en las clases obreras, el promover  
esta obra, en las males que de dar  
ocupacion a muchos de esos obreros y  
al objeto acordaron: Se hagan esta  
obra en la casa con el empedrado  
de calles y Plaza de esta Poblacion,  
y desde luego se mitomiran los expedien-  
tes convenientes, reparado el mismo ob-  
jeto, declarando porites, lo que sea nece-  
sario y acordado, asi hecho se omi-  
tiran los expedientes al Sr. Gov. de Pro-  
vincia para su aprobacion, luego se  
ejecutaran las obras, y la cantidad  
de su importe se incluyera en el presupuesto



puestos adicional, pagandose de fondos  
municipales. Y lo firmant otros tres de  
Ayto de que yo el tres certifico =

Acno Carriero

Manso Peris  
Fernando Goy  
Dey

Juan Santos  
torres

Juan Roman  
Joquin Moreno

Luis Garcia

Ante Ferrate

Juan Co Leal

Eusebio Magana

Victorino Lomas

Simón del Rey  
Diego Maldonado

Felix Borrero  
y Mercha

Acuerdo aprobando en la Villa de Salvatierra a diez  
el presupuesto de amplias y siete de Noviembre de mil ochocientos  
años de 1867 a 1868 (ciento sesenta y siete); con un aumento  
segundo los tres de su Ayto en sesion ordinaria de  
breve visto y examinado detenidamente por el  
presupuesto que con fecha 31 de Oct. ultimo ha for-  
mado este Sr. Ato el uno de amplias y otros  
otro referido al ordinario, y a el año econo-  
mico de 1867 a 1868, de unanime conformidad  
de aprobaron en la forma que resulta



redactado, y de aqui que hayan estado segun  
las al publicas el tiempo que la ley determina,  
se remitiran al Sr. Gov. de Prov. de esta Superior  
aprobando. Y lo firmaron Dhos. Sr. de que yo el

Sr. certifico =

Pedro Carreras

Fernando Gonzalez

Juan Leah

Mariano Pizarro

Joaquin

Adriano Melendez

Juan Santos  
Torres

Mariano

Juan Roman

Juan

Pablo Torrado  
y Guerschano

Enrico Barquero  
Sinal de D. de Ruyr  
Diego Maldonado

Juan Torrado  
y Guerschano

Otra sin efecto En veinte y uno se reunió el Sr. de que yo el  
no tubo de que tratar y se levanto la sesion. Y así  
como se lo firmó el Sr. M. de que yo el certifico =

Pedro Carreras

Juan Torrado  
y Guerschano

Otra 4da En veinte y cuatro, se volvió a reunir el Sr. con igual  
objeto y como hubiese de que tratar, se abrió la  
sesion. Y lo firmó el Sr. M. de que yo el certifico =

Pedro Carreras

Juan Torrado  
y Guerschano

Otra 5da En veinte y ocho se reunió el Sr. de que yo el  
se retiró sin tener asunto de que tratar. Y lo  
firmó el Sr. M. de que yo el certifico =

Pedro Carreras

Juan Torrado  
y Guerschano









ceros y personas que se haya y presentado  
pidiendo trabajo en las carreteras Provincia  
de la de Badajoz a la Albuera que es  
la mas proxima) y si alguna de las hechas  
ha sido sin orden expreso de los Mtes. Jueses  
se han ordenado y se ordenaran de darlos  
sin saber a ciencia cierta el numero, si es  
que de esto se trata, que se corresponden y  
numeros y acausan desorden ni entorpe-  
cimientos. Y lo firmamos Jueses J. de H.  
de que yo el tres curules =

Fernando Gou<sup>z</sup>

Alonso Gou<sup>z</sup>

Ante: Gerardo

Simón de V. de H.  
Diego Maldonado  
Victoriano

Pablo Fombrado

Joaguin Moreno

Juan Co Leal

Sebastián  
y Gerardo

Acta sobre devancio  
de C. sumas

En la villa de Salvatierra a veinte y seis  
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete  
firmados los Jueses de este T.º ayuntamiento de triple



contribuyente en que están representados los  
mayores, medianos e inferiores, visto el oficio y  
presupuesto que le acompaña, en el mes de  
de este mes, del Sr. D. D. Pral de H. P. de la  
vincia, por el que, en uso de las facultades  
se concede el art.º 174 de la ley de 1.º de Julio  
de 1864, hace el devolucio del  
encapitamento de convenios de este Pueblo, y por  
ma presupuesto, fijandole un total de  
treinta y un mil y trescientas treinta y tres  
y concediendole en escritura y grabos a esta  
villa el Sr. D. D. Pral de H. P. de la  
villa, y en consecuencia nombra a  
a nombre del Sr. D. D. Pral de H. P. de la  
pueblo, y se le da al Sr. D. D. Pral de H. P. de la  
a la Capital de Prov. del D.º de Badajoz  
ximo y concierda y concuerda con la  
del el presupuesto de este, a D. D. Pral de H. P. de la  
Sr. D. D. Pral de H. P. de la, persona  
apta y de confianza, a tal que recien  
de cada una de las facultades el intento,  
necesiten y a tal que se les dara copia  
literal de esta acta que identifique su per  
sonalidad. Y la firma. D. D. Pral de H. P. de la  
avocado, de que certifico

Pedro Carro  
Síndico del Reg.  
D. D. Pral de H. P. de la  
D. D. Pral de H. P. de la

Fernando G. G.  
D. D. Pral de H. P. de la

D. D. Pral de H. P. de la

Francisco J. J. y Juan Co. L. L. D. D. Pral de H. P. de la

Juan J. J.

Luis Garcia A. A.

Pablo J. J.  
y J. J.

J. J.



Victor Carro & Juan Baldomeo Gonzalez  
Carro

Juan Carro  
Juan. co. ~~Carro~~ ~~Agustin~~  
Soveno Roman

Tomás Carro y Corral  
Alonso Carro  
Taramilla

Diego Fomado y Merdian  
Agustin Perez



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Acta En la villa de Salvaterra a seis de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y ocho: Reunidos los señores  
este Ayuntamiento acordados de los vecinos de la misma  
yores, medianos e inferiores contribuyentes y  
en que están representadas todas las clases  
que suscriben, por el Sr. D. Pedro Carrero,  
se hizo presente: Que la calamidad pu-  
blica por falta de trabajos continuos, y de  
hoy habra de aumentar y que los recursos  
de que podia disponer el Ayuntamiento de fondos  
municipales, se han gastado, y hay ne-  
cesidad apremiante de que desde luego, se  
avistare y se probea de fondos a fin de  
socorrer a la clase obrera dandole tra-  
bajo en obras municipales y se socorra a  
los necesitados e imposibilitados de trabajar.  
Enterados los señores señores, penetrados de la ca-  
lamidad publica en que se encuentran to-  
dos vecinos y reflexionados lo muy bastan-  
te, acordaron: Que se cargen e exijan del  
Monte Pío de comun aprobada  
este Pueblo en el aprobacion del pres-



te años, distribuyéndose en las partes  
de bellotas que se da a cada vecino, además  
de las cargas de su obligación, la cantidad  
de ochomil rs. en el objeto que he  
expresado el Sr. D. de dar trabajo a la  
clase brava y se socorra al pobre de co-  
municidad que no puede trabajar, durante  
la calamidad pública: Que como de presen-  
te no hay quien adelante ni de una canti-  
dad, se tomara una cantidad de veinte y dos  
fondos que la junta del Partido de la Dipu-  
ta del Palacio tiene, la que se presta a  
hacer el préstamo gratuitamente, y se le  
devolverá para el día veinte y cinco de  
Septiembre de este año, a poca oportuna y en  
lo necesario y sufragio su pago se  
arrimado, obligándose como desde luego  
se obligan los Sr. infrascriptos por  
comp. de sumos y particulares a pagar  
el pago de los ochomil rs. en la época en  
toda, con todos los bronel trabajos y por  
haber: Que el trabajo que ha de darse a  
las bravas, lo sea en los caminos públicos,  
de esta villa, el jornal ha de ser medio  
lo suficiente a cubrir la primera necesidad  
y con el fin de que dure tiempo y así



des tirar lo malo de la uterina. Que se  
que administre y distribuya la dha suma  
en el concepto expresado, se crea una junta  
que se compondra de D Alonso Guivado, 2.<sup>o</sup>  
Ayte de M. B. presidente y de los vocales D. Antonio  
Cerrato, Regidor, D. Manuel Gomez Garrancho, cura  
Parras y unico de esta villa, D. Fran. Corral  
Manas, D. Lorenzo Corral Gato y D. Luis  
Mendez, promotor, el ultimo ademas dep.<sup>o</sup> a  
los cuales se les comunicara el nombramiento  
efectos oportunos. Y lo firmamos Juan Pedro  
de quijos el tres certifico =

Pedro Carreras

Fernando Gordo

Alonso Guivado

Pablo Tomado

Antonio Gordo

Juan Co. Leal

Simón de X del Rey Diego  
Maldonado

Juan Ferrer

Joaquín Moreno



Acta  
Ayuntamiento de Salvatierra a siete de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos los  
Señores de su Ayuntamiento por el Sr. Alcalde se dijo: que  
la calamidad pública cada vez es mayor,  
y hay una necesidad imperiosa de dar trabajo  
bajo a la clase obrera y socorro a los jornaleros  
de solemnidad que no pueden trabajar, ganando  
se el jornal y socorro, a lo que se  
paga que comen y no numeran de hambre  
y al efecto el Ayuntamiento acordó que  
don Sr. de su Ayuntamiento reflexionando lo bastante,  
acordaron: que desde luego se





gasto de fondos municipales la cantidad de  
 sesenta y cinco reales en reformar las caminos  
 públicos y vecinales de esta villa, ocupando  
 a los juramentados jornaleros y en socorro a los  
 pobres de solemnidad y que están imposibili-  
 tados de trabajar, en cuyos gastos interviene  
 la junta de que hace merito la cédula del Sr. Go-  
 bernador de Provisión n.º 374 fecha 14 de Oct. Ultimo  
 inserta en B.º del 18 y con las formalidades de  
 legalidad; y pongase en conocimiento del Sr. Go-  
 bernador con copia del mismo, a fin de que  
 se digna aprobarlo y pueda darsen este dictamen  
 en su virtud la respectiva cantidad e importe,  
 si el todo no se gastara. Yo firmo  
 Pedro de S.º, de que yo el Sr.º, certifico =

Pedro Carretero

Fernando G.º y Alonso G.º

Abel Torrado y Querchero

Señal del Sr.º Diputado

Juan Colado

Joaquín Moreno

Juan Romera

Abel Torrado y Querchero



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ







virtud de su termino, se instruya a S. B., se  
 de que dar omejenca segunera a' enarntes hom  
 bres durante el estado calamitoso, los cual  
 puede emplear verificando de unajal en tal  
 dicho de del Palacio y de jarana, en partrando  
 en esta, ornamento montura, con lo cual  
 mejorara la finca y aumentara su renta. Lo  
 lo porman dnos. Pres de que yo el fno con  
 fijos = estado = termino = lo vale =

Pedro Carretero, Fernando Godo Monso  
 Pablo Torrado, Int. General, Jurisado  
 y Merchante, Int. General, Dn. Diego Maldonado  
 Juan Colado, Joaquin Moreno  
 Juan Román, Felix Novales y Merchante

En diez y siete de mayo de mil ochocientos y tres, en la villa de Badajoz, se reunio el Ayuntamiento de esta villa, y se acordó que no tener de q' tratar. Lo que con este se firmó el día 17, certifico

Pedro Carretero, Felix Novales y Merchante

En diez y siete de mayo de mil ochocientos y tres, en la villa de Badajoz, se reunio el Ayuntamiento de esta villa, y se acordó que no tener de q' tratar. Lo que con este se firmó el día 17, certifico

Pedro Carretero, Felix Novales y Merchante

En diez y siete de mayo de mil ochocientos y tres, en la villa de Badajoz, se reunio el Ayuntamiento de esta villa, y se acordó que no tener de q' tratar. Lo que con este se firmó el día 17, certifico



Este pidiendo al  
Caudal del Gobierno  
fondo de calamidad

En la Villa de Badajoz a trece y tres  
de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho: Respon-  
do y se acuerda por el Sr. de esta P. por el

de Presidente se expuso: Que la calamidad publica  
entre estos habitantes, cada vez va en aumento:  
los sesenta y cuatro que, haciendo un invierno y apor-  
tando todo recurso se trabaja proporcionado al número  
número, hace dos días se han unido en la ciudad  
una que se ha dado a la llave brava trabajando  
en los caminos vecinales: Que es tal la situación,  
que con pocos los hombres jornaleros que están ocu-  
pados, por que no hay gran de trabajo, están dis-  
puestos en cuatrocientos y más hombres no comen, se  
ven marciales y desfallidos y piden socorro ya  
que se les ocupe tan apremiada como lo es el  
ambiente que le motiva, en terminas que es un  
conflicto el en que ponen a la autoridad local.

Es indudablemente el estado es peligroso y a todos y  
a salvo es preciso dar disposiciones. En consecuencia  
de los dichos Sr. de esta P. de lo expuesto y el Sr. Pre-  
sidente y procurador de su corteza, acordaron:

Que como único medio que queda se ponga en  
el mayor conocimiento del Sr. Gov. de Provd. de esta ma-  
nifestado estado y se le ruega y suplica, se digna  
me conceder a esta villa otro o diez mil reales

del fondo de calamidad de que, como Jefe de la  
Prov. se pueda disponer, ya atender a la que  
queda demostrada aflige a estos señores, reme-  
diando de copia literal de esta acta. Y lo fir-  
man Sr. Sr. de esta P. y el Sr. de esta P., certifica =

Pedro Contreras Luis Garcia Montes Don. C. M.

Eusebio Barquero Juan Co Leal Don. C. M.  
Don. C. M. Don. C. M. Don. C. M.

Juan Santos Torres Joaquín Moreno  
Pablo Torquero







Abonso Juicad

Victoriano  
Covales

J. J.

Joh. Borrado  
y Murchan

Acta de efectos de punto y de serrenis et dity y se rebante la  
seccion y no tener de g' tratar. Sa que conate, lo for  
ma el Sr. M. certifico

Joh. Borrado  
y Murchan

Acta de serrenis y adiccion ord d dity y como no  
adicion de g' amparado, se devia la renuncia. Sa  
en credito lo forma el Sr. M. certifico

Joh. Borrado  
y Murchan

Acta de serrenis y adiccion ord d dity y como no  
adicion de g' amparado. Sa en credito lo forma el Sr. M. certifico

Joh. Borrado  
y Murchan

Acta de serrenis y adiccion ord d dity y como no  
adicion de g' amparado. Sa en credito lo forma el Sr. M. certifico

Joh. Borrado  
y Murchan

Acta de serrenis y adiccion ord d dity y como no  
adicion de g' amparado. Sa en credito lo forma el Sr. M. certifico

Joh. Borrado  
y Murchan

Acta de serrenis y adiccion ord d dity y como no  
adicion de g' amparado. Sa en credito lo forma el Sr. M. certifico

Joh. Borrado  
y Murchan



Acuerdos dados en la villa de Salvatierra a diez y siete de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos los señores de este Ayuntamiento en sesión a las once y cuarenta y cinco de la noche, del presente año, y con asistencia de don Ramón Sánchez, Jefe de este Ayuntamiento, el que solicitó se le tenga por despedido de la Veintidós que tiene en esta villa y se informe a la vez de la voluntad acordaron haber por despedido de esta Veintidós al referido Ramón Sánchez, teniendo en cuenta los antecedentes correspondientes, el mal comportamiento que ha tenido en su vida y de haberse hecho en ciertos puntos a contra de las leyes y disposiciones reales del presente a los fines que se expresan. Y lo firmaron don Pedro de los Ríos, don Juan Santos Torres, don Luis García y Montes, don Feliciano Meléndez, don Ant. Ferrat y don Juan Román, don Simón de los Ríos y don Diego Maldonado.

Pedro Carrero  
 Juan Santos Torres  
 Luis García y Montes  
 Feliciano Meléndez  
 Ant. Ferrat  
 Juan Román  
 Simón de los Ríos  
 Diego Maldonado  
 Juan Borrado y Merchán

Acuerdos propuestos en la villa de Salvatierra a diez y siete de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos los señores de este Ayuntamiento en sesión de mayor y contribuyentes que se citaron y de los cuales asistieron los señores cuyos nombres se expresan al margen de este acuerdo y se acordó que el Sr. D. Ant. Ferrat fue presentado el presupuesto municipal de esta villa y del año económico de 1868 a 1869, a fin de que se discutiera y









venta millonaria

517,970

El 15 por 100 en la industria, en el  
cultivo en el cultivo y siete com  
dos trescientos cincuenta y ocho  
mil

77,358

El 25 por 100 en las espaldas  
de consumo de la tarifa  
numero 1.ª publicada inter  
manente, calculado en pro  
ducto en seiscientos veinte  
es. D. Cuatrocientos veinte  
mil

620,460

Dichos recargos ordinarios con  
para mil doscientos quinientos  
es. D. setecientos ochenta  
y ocho mil

1215,788

Que aplicado al deficit que  
da un descenso de mil  
seiscientos ochenta es. D. y  
ochocientos treinta y siete  
mil

1680,839

Para cubrirlo acordaron los Sres.  
anotados al margen proponer  
los recursos extraordinarios  
siguientes

El 30 por 100 sobre el diez en  
la contribucion territorial  
que produce algún aumento



cinco mil y un cuartos, novecien-  
tas ochenta mil 1551,908

Y el 25 por lo sobre el 15 en la  
industrial calculado en cinco pen-  
to y ocho cuartos, novecientos  
treinta y una mil 128,931

Los expresados recargos extraordina-  
rios forman la suma de mil  
seiscientos ochenta y ocho  
cientos treinta y nueve mil 168,839

Que unida a la de mil documentos  
quince cuartos setenta  
y ocho mil, a que asciende los  
recargos ordinarios, cubren el defi-  
cit por completo 1215,788

Sumando este dos mil ochocientos  
noventa y seis cuartos y noventa  
y siete mil 1896,627

La Real orden de 9 de Marzo de 1865 re-  
vierte a los Señores Gobernadores de  
Provincia de amplísima facultad  
para aprobar los presupuestos de recar-  
gos ordinarios y extraordinarios para  
cubrir el déficit de presupuestos muni-  
cipales hasta el límite de que se ha  
hecho uso en la presente, no sien-



do ya por lo tanto renovar la  
del Excmo Señor Ministro de la  
Gobernacion respecto de recargas  
extraordinarias, a cuyo fin se for-  
maba expediente por separa-  
do, segun que asi lo prevenia la  
Real orden de 13 de Setiembre  
de 1859, y por ello se omite la  
formacion de indicado expediente.

Al mismo tiempo disponie-  
ran se acompañe a esta propues-  
ta, certificacion de no haber en  
dicho realcudable en favor  
de los fondos publicos, de estar  
bien administrados y no  
existir otros arbitrios mas  
que los que resultan de es-  
ta propuesta, en conformi-  
dad al articulo 3.º de la In-  
tervencion fecha 8 de Junio  
de 1847, tan explicita como se  
determina por la orden del  
Señor Gobernador de Prov. n.º 2511 fecha 6 de  
Setiembre de 1859.







sesion en efectos / En diez y nueve de marzo se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y no habiendo de que tratar, y se abrió otra sesion. En la undecima se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

Pedro Carreras y Merchante

Otra D / En veinte y tres de marzo se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y no habiendo de que tratar, y se abrió otra sesion. En la duodecima se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

Pedro Carreras y Merchante

Otra D / En veinte y siete de marzo se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y no habiendo de que tratar, y se abrió otra sesion. En la treceava se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

Pedro Carreras y Merchante

Otra D / En primero de Mayo año del bello, el Ayuntamiento se reunió en sesion ordinaria y como nada hubo de que tratar, se retiró. En la catorceava se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

Pedro Carreras y Merchante

Otra D / En cinco de Mayo se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y se abrió otra sesion por igual motivo. En la quinceava se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

Pedro Carreras y Merchante

Otra D / En ocho de Mayo se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y se abrió otra sesion por igual motivo. En la dieciseisava se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

Pedro Carreras y Merchante

Otra D / En doce de Mayo se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y se retiró por igual motivo. En la diecisieteava se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

Pedro Carreras y Merchante

Otra D / En quince de Mayo se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y se retiró por igual motivo. En la dieciochoava se formó el Sr. D. B. certificacion =

Pedro Carreras

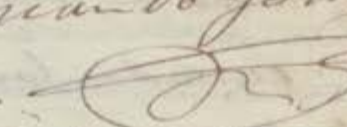

Pedro Carreras y Merchante







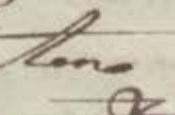
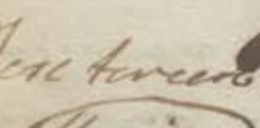
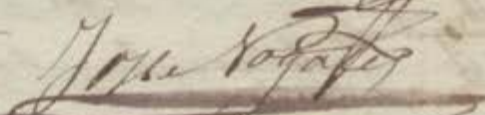
de este acuerdo elevandose en su solicitud  
a la Real Diputación de esta Provincia  
que se acompañará certificación en virtud  
de tal almat de que consta esta pobla-  
ción. Y la firmada D. Juan Peris, de que  
yo el tío, escribo =

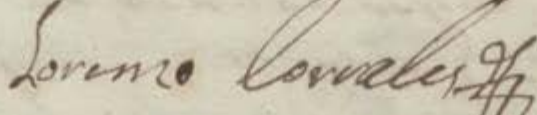

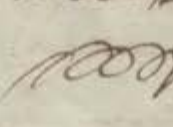
Pedro Caroteg      Fernando Gort. Alonso  
Juan Santos Torres       

Feliciano Melendo      Luis Garcia Mendez        
Pablo Torrado       Joaquin  
Moreno      

Surbio Baquero      Juan Lo. Leal        
Ant. Senat       Victoriano  
Covales      

Diego Torrado y Merchante      Alonso Carrero        
Diego Torrado       Pablo Meruete

Juan Cantena       Jose Votafes  
Jose Torres       

Lozano Covales       Antonio        
Eustaquio Moreno       Alonso Malpica

Diego Torrado  
y Merchante  






Acta sobre (En la Villa de Salvaterra a veinte y seis  
Estatuidad de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
ocho: reunidos los señores de su Magestad  
ordenada por el Sr. M. B. se leyó y se cuenta de  
la orden del Sr. Gob. de Prov. de fecha 23 de  
este mes, y de la circular n.º 218 fecha 24 de  
setiembre de 1867, y al mismo tiempo  
se leyó el extracto, y a los mayores contribuyentes  
aspirantes, y a los mayores contribuyentes  
ordenados, en consecuencia de la necesidad y urgen-  
cia del caso; enterados que fueron, dije-  
ron: Que la crisis de trabajo que el trabajo  
en esta población, es sensible y llama la  
atención y no teniendo que vencer, es tem-  
ble el ambiente; en esta época cabiendo tal  
recursos de que ha podido disponer el mu-  
nicipio; no hay personal acandilado,  
capaces de adelantarse en términos de  
cantidad alguna en beneficio de esta  
clase de trabajos; y no hay otro re-  
curso que el repartir el Monte Pío  
de un modo apostrochamto gratuito



de este pueblo, por iguales partes a  
estos vecinos, por quince se dara diez  
de luego esta cantidad que ponderante-  
mente se le fija, y con ella y de trabajo  
que ha de costar en la misma finca  
por conveniencia del reparto, se salva-  
ra la triste situacion; y a este fin acordado  
se deve al Sr. Gov. de Prou. Don  
donada de repouion y de la de antea  
reunir y averiguarlo. Y lo firmamos,  
quince el Sr. certifico =

Pedro Carotero      Fernando de Gou

José      a Victoriano      Juan Román  
Bargues      Lomala

Pablo Torrado      Feliciano Meléndez      Juan Santos Torres

Lorenzo Lomala      Lorenzo Román      Alonso Casas

José Torres      Diego Torrado y Morchán      Taxanilla

Antonio Botello      Juan Carreras

Victor Casarite      Juan Antonio      José Torrado  
Francisco Torres      Mejía y Vargas      Feliciano



sesion en su venta y debe ser reunido al Ayuntamiento segun orden  
especial y se declara q no tener de que tratar. La que con

te la firma el Sr. M<sup>o</sup> B. certifico  
Pedro Carreras Felix Borrado  
y Merchante

En el dia de Abril, se valio a reunirse el Ayuntamiento  
y tambien se retiraron q no tener cuenta de  
que supiese. En su credito, se firma el Sr. M<sup>o</sup> B. certifico

Pedro Carreras Felix Borrado  
y Merchante

En cinco, se junta el Ayuntamiento segun orden y se retiraron q  
no tener de que tratar; firmando en su credito el Sr.  
M<sup>o</sup> B. de que certifico =

Pedro Carreras Felix Borrado  
y Merchante

Aunque en la villa de Salvatierra a veinte de  
Proposendo el me Abril de mil ochocientos sesenta y ocho:  
dio q cubrir el enca- reunido el Sr. de este Ayuntamiento bajo la presi-  
pitam<sup>to</sup> de consumo denia del Sr. M<sup>o</sup> B. Pedro Carreras, las  
en el año de 1868 y 1869  
En virtud de  
Pedro Carreras  
Fernando Gonzalez  
Blanca Guvado  
Antonio Borrado  
Juan Antonio Borrado  
Pablo Borrado  
Luis Garcia  
Vicente Vargas  
Juan Ramon  
Jaques Moreno  
Sr. Contrayendo  
D. Juan Carreras  
B. Borrado  
D. Carreras

individuos que se expresan al margen  
y que componen la mayoria de la cor-  
poracion, acordados de un numero de  
contribuyentes mayores, menores e infi-  
mos igual al de los concejales, cuyos  
nombres tambien se designan al mar-  
gen, por el Sr. Presidente se manifiesta que  
en virtud de la disposicion en el art. 170 de  
la instruccion de convocatoria del Sr. D. Carlos  
de 1864, habia convocado la reunion q  
que esta acordada, de conformidad al  
mismo, el medio mas conveniente al  
interes de la localidad q a traer efec-





Lorenzo Norred  
 Lorenzo Corrales  
 Victor Navarrete  
 Alonso Malpica  
 Alonso Curo  
 Gabriel Corrales  
 Pablo Morales

tras el proximo sup economico de 1868  
 a 1869 el sup limitado a utabilla u el  
 encubrimiento de consumos, con mas las  
 recargas q<sup>g</sup> gastes provinciales y racionales  
 que se hallan autorizados, o se au  
 torizan p<sup>r</sup> el G<sup>o</sup> G<sup>o</sup>, durante dho periodo,  
 y puesto el asunto a' d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> c<sup>o</sup> p<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
 de p<sup>r</sup> la mayoria de los d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> c<sup>o</sup> p<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
 se que en primer lugar se ponga  
 el encubrimiento parcial o gremial;  
 si no diese resultado, el arrendo con  
 venta a' la voluntad q<sup>g</sup> tal cual se tu  
 ve p<sup>r</sup> d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> c<sup>o</sup> p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> la conceda  
 a' la Exma D<sup>o</sup> p<sup>r</sup> en Prov<sup>o</sup> en acta. fha  
 de Mayo ultimo; y sin tampoco  
 p<sup>r</sup> este medio no se embraze, entendi  
 en sea del todo o parte, se hara q<sup>g</sup> se  
 repartimento

Acto continuo el Sr Presidente man  
 do se saque copia certificada de est  
 acta, la que se remitira al Sr D<sup>o</sup> p<sup>r</sup>  
 Prov<sup>o</sup> de la P de la Prov<sup>o</sup> q<sup>g</sup> se apro  
 baren, segun previene el art 193 de la  
 mocion en del ramo, firmando todos  
 los concurrentes que se han pactado y  
 que yo el Sr, certifico.

Pedro Garretas  
 Ant<sup>o</sup> ~~Arriaga~~ Juan Santos  
 Pablo Corrales  
 Fernando de Gou  
 Juan Santos  
 Luis Garcia





Eusebio Barquet  
Joaquin Mirano  
Diego Pomada  
of Merchants

Juan Romera

Juan Carreras

José Ferrero

Lorenzo Torres  
Lorenzo Corral

Victor Casarot

Morso Malpica

Alonso Cano

Gabriel Carozal

Pablo Morales

Pedro Borrado  
Merchant

Resum brevemente en doce se remita a quien sea el dho. y se debe  
y no tener cuenta de que tratar. Si a que uno de  
lo firma el Sr. M. B. certifica

Pedro Carreras

Pedro Borrado  
Merchant

Para d. en dho. y sus se bolvia a remitir el dho. la unision  
dimos en los tubos de q. comparece y si otro la se  
de un p. redito, lo firma el Sr. M. B. de que certifica

Pedro Carreras

Pedro Borrado  
Merchant

Act. y m. b. en 30 personas En la Villa de Talava  
la oblig. de uno de sus a diez y nueve de  
de los años de 1868. Abril de mil ochocientos





presentada y otros: reunidos el día 10 de febrero de 1868  
 en la casa de la Diputación de Badajoz se le dio cuenta  
 de la del oficio del Sr. D. Pral de B. P. de  
 esta Prov. de Badajoz de fecha 10 de febrero último, en  
 el que se expresa haber sido aprobado  
 por la Dirección Gral de Impuestos indirectos  
 en 25 de setiembre anterior, el encabronamiento  
 del impuesto de consumo de este pueblo y de  
 año económico de 1868 a 1869, en cantidad  
 de 1.379 rs. 10 m. y 10 c. y tipo del 10 por 100,  
 se estableció en el caso de nombrar comisionado  
 dar pag. a nombre y en representación de  
 la Diputación y ante la D. de Prov. de  
 Badajoz y firmen la obligación que se contrae  
 de estado encabronamiento, al tenor de lo  
 dispuesto en el art. 14 de la ley de  
 consumos. En consecuencia, enterado el Sr. D.  
 acordó nombrar como comisionado de  
 misionados con el otro objeto, a D. Juan  
 de González y D. Beltrán de Merino, de este  
 don, los que dan fe hecho y desde ahora  
 apoveban y se obligan a cumplir lo que  
 practiquen. He formad, de que esta fe

Pedro Carreras      Fernando González Alonso  
 Joaquín Moreno      Pablo Ferrero  
 Juan Román      Eusebio Baquero      Juan Santos  
 Luis García Martín      Andrés Ferrer  
 D. Pral de B. P. de Badajoz  
 D. Pral de B. P. de Badajoz







table, en metalico a conveniencia de la parr  
gandaria que les queda y el caso previsto de  
esta que, en caso de no haber quien la quiera,  
y por tanto la es imposible ocupar a todos,  
se atender a aquella necesidad: que ya se  
han propuesto otros recursos y a convenir la  
crisis formal, los que han quedado en  
efecto o en ser concedidos, por no poder ser.  
Y pues el hambre abunda y la situacion es  
terrible y temible, lo hauido presente y que se pro-  
vea proponiendo los recursos de cualquier ma-  
nera que sea y para salvar la ciudad de crisis. En la  
virtud de dicho cargo y por ser de utilidad de la  
comunidad y de utilidad y de utilidad el acuerdo,  
acordaron: Que del capital ingresado en las  
arcas del Tesoro procedente del ochenta y  
de propios de esta villa enagenados, se pide  
autorizacion al Sr. Gov. de esta Prov. para  
de mil y quinientas escudos a este Ayuntamiento  
gastarlos en la composicion de caminos vecinales  
y otras obras publicas de esta localidad en  
se de ocupacion a los jornaleros y se pueda  
soterrar a demas a otros imposibilitados  
para trabajar y sea de absoluta necesidad  
siento y que el asunto, se da comision al  
Sr. D. Fernando Gonzalez, Sr. D. D. M. y Sr.  
del municipio D. Felix Borrado y Sr. D. D.  
para que con copia de esta acta que solo





facilitara, se presenten inmediatamente ante el Sr. Gob<sup>o</sup> en fuerza de la autorizacion que se pide, y concedida, se entregue a los mismos, en legal forma, los dichos mil y quinientos reales. Y lo firmado referido por de que yo el Sr., certifico =

Pedro Carrero

Fernando Gouroler

Alonso Guada

Luis Garcia Montes

Pablo Torredor

Joakin Moreno

Eusebio Hargueta

Ant. Gurato

Juan Co Leal

Juan Santes

Señal del Sr. del Rept  
Diego Maldonado

Felix Borrado  
y Mercha

Acta del Ayuntamiento

en la villa de Salvatierra  
de las cataratas, proponiendo a veinte y cuatro de Abril de  
este año, para salvarla mil ochocientos sesenta y  
ochos: reunido el Ayuntamiento con igual numero  
de mayores contribuyentes que



fuera citados y a el objeto, a lo que  
extraord<sup>o</sup> y reservaron los libros que  
al margen se designa, por el Sr. D.  
D. Pedro Carrasco, se hizo presente  
que hace años, pero en particular en  
los dos últimos, se le han presentado  
una porción de jornaleros, desmayados  
y palidos, como sucede al que no come,  
pidiéndole disponga se le socorra dan-  
dole trabajo y a si quiera tener pan y  
en parte ir entreteniendo el hambre y no  
morir por falta de alimento; una petición  
sin embargo de que estos desdichados,  
ha sido curada y comedia: que en esta  
están ya agotados todos los recursos del  
municipio, pues se ha llegado a una falta  
de los que estos le prometen, empujados,  
cual no puede por menos de suceder, en  
tanto de aflicción y tal como el de que  
se ocupa: que no hay trabajo y palidos  
los jornaleros que queda darte los ve-  
cios más perjudiciales, por que perjudiciales  
en esta villa no los hay, perteneciendo a los  
medicinos, han hecho y están haciendo  
pando a mal gente que la que no falta  
más les permite, por que da la fatalidad  
de que en el presente año, siendo por lo  
brado por falta de terreno en donde ha-  
cerlo, y sobre todo por la carencia de  
metales a consecuencia de la pesca que  
nadie quiere que los queda y el vago por  
de estos, que, si en este hay que lo  
compra, y por tanto les es imposible



ocupar a' todos en atender a' aquella necesi-  
dad: Que ya se han propuesto otros recursos  
p<sup>o</sup> a' encontrar el amparo de los jornaleros, los que  
no han podido ser concedidos. Y pues el am-  
paro abunda y la situacion es terrible y terrible  
lo hace presente p<sup>o</sup> a' que se provea, propomen-  
do recursos de cualquier forma que sea p<sup>o</sup>  
salvar la ciudad crisis. En su virtud, hecho  
cargo p<sup>o</sup> el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, de  
la respuesta por el Sr. A. B., de todo lo cual  
están enterados los señores, puestas y disenti-  
do el asunto oportunamente, acordaron:  
Que de las ingresos, realizadas y existentes en  
la caja de depósitos de la ciudad p<sup>o</sup> parte del  
80 p<sup>o</sup> de bienes de propios, vendidos a' esta  
ciudad y que la ciudad a' disposición del mu-  
nicipio, se pueda autorizar a' tomar e' invertir  
de ellos mil y quinientas escudos, en la compra  
sición de los caminos vecinales de este Pueblo  
el uno que se dirige a' Barcarrota, Otro a' Ba-  
dajoz, otro a' los Pueblos de Barras, otro a' el  
de Salvatierra y otro a' Teres, p<sup>o</sup> a' solo compra  
nauarros, desmontes y otros que no sean de  
fabrica, de que por en mal estado tienen  
mucho falta y p<sup>o</sup> a' con ello dar ocupacion  
a' los brazos, verificandose por medio de  
administracion por ser lo mas conveniente  
a' la clase de trabajos y a' la urgencia del caso,  
parmandose los competentes expedientes, el  
uno p<sup>o</sup> a' sacar de la caja de depósitos la



cantidad referida y el otro de la obra. No  
firmado por los señores de que ya el otro, con  
fines =

Pedro Carrero

Alonso Guisado

Joaquin Moreno

Pablo Ferrer

Y Merchante

Juan Roman

Juan Santos Ferrer

Alonso Malpica

Luis Garcia Monte

Julio Guato

Otra sin efecto / En virtud y se le reunió el Ayuntamiento  
ord<sup>o</sup> y se retiraron y no tener cuenta de que  
tratar. Certificado

Felipe Carrero  
y Merchante





Acuerdo sobre (En la villa de Salvatierra a treinta de  
la contienda) Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.  
Los señores de esta villa reunidos en sesión ordinaria  
por el Sr. Alcalde se les dio cuenta del oficio del  
Procurador del Sr. Barcarrota y de del contenido  
en que dice: "que no hay en consecuencia  
en que se debe a efectos la siembra de trigo  
(se refiere a la contienda) pero entendiéndose  
de a que existe el compromiso de la tran-  
sición de otra finca desde el año último,  
en condición de que el canon correspon-  
diente a la mitad que pertenece a esta villa y  
que imponga esta villa se satisfaga a esta y  
en esta población, disponiendo en su dispo-  
nibilidad de los despojos de la siembra corres-  
pondiente a su participación" visto y en-  
terados acordaron: Que desde que fue ha-  
blado del compromiso de pasar la contien-  
da, el pueblo de Barcarrota ha dispo-  
nido por completo del yugal y pastos  
y ejidos de dominio absoluto en esta  
población, queriendo y exigiendo multa  
como hasta último año en que ha reci-  
bido, a los ganaderos que de esta han







Acuerda asignar una cantidad para el facultativo de farmacia a siete de Baya de mil y ochocientos sesenta y ocho: reunidos los señores de este Ayuntamiento en sesion ordinaria por el Sr. Presd se hizo presente: Que no habiendo botica en este pueblo, en conformidad del artº 2º del Reglamento de Parteras Medicas, fecha 11 de Mayo ultimo, se esta en el caso de resolver lo conveniente para llevar a efecto lo prevenido en citada orden, entera- dos sus merced y decencia el asunto, acordaron: asignar como asignacion para el facultativo de farmacia de esta villa, en cada año, como partida de primera clase, doscientos cuarenta y tres pesetas de abono mas el valor de los medicamentos que en la asistencia de familia de pobres se consumen con arreglo a los precios establecidos en la tarifa oficial; a cuyo efecto se comprendiran en el presupuesto municipal de ampliacion proximo, una partida abrida que se considere suficiente. Dho فرمانده que certifico

Petro Carabaz

Juan Santos Torres  
Fernando Godoy  
J. Pablo Romera  
Monse Guisado  
Eusebio Barragan

Juan Santos Torres  
Fernando Godoy  
J. Pablo Romera  
Monse Guisado  
Eusebio Barragan



Luis Garcia Montes

Fran, Colafz

Pablo Torrado

Feliciano Mendonca

Felix Torrado

y Merchante

En el dia de ... se reunió el Ayuntamiento ... y se acordó ...  
no tener acunto de que tratar. En la presente lo firmo  
ma ... el Sr. ... de q. certifico =

Pedro Carretas

Felix Torrado  
y Merchante

En el dia de ... se reunió el Ayuntamiento ... y se acordó ...  
teniendo de que tratar se alia la sesión. En el credito, lo firmo  
el Sr. ... de q. certifico =

Pedro Carretas

Felix Torrado  
y Merchante

En el dia de ... y siete, junto el Ayuntamiento ...  
de que tratar y otros la sesión, firmando en el credito  
lo el Sr. ... de q. certifico =

Pedro Carretas

Felix Torrado  
y Merchante

En el punto y uno, reunido el Ayuntamiento ...  
hubo acunto de que tratar y se suspendió la sesión.  
En el credito lo firmo el Sr. ... de q. certifico =

Pedro Carretas

Felix Torrado  
y Merchante

En el punto y cuatro, junto el Ayuntamiento ...  
diaria, no hubo de que tratar y se levantó el  
punto en el credito el Sr. ... de q. certifico =

Pedro Carretas

Felix Torrado  
y Merchante











ord<sup>a</sup> del Ayto y no tener de que ocuparse, se abra  
la causa. Yo firmo el Sr. Alcaide en credito, certifico

Pedro Carretero

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra 4<sup>a</sup> En diez y nueve, se punto en su orden del Ayto y se noti  
ro q<sup>e</sup> no tener de q<sup>e</sup> tratar. Yo firmo el Sr. Alcaide  
en credito, certifico -

Pedro Carretero

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra 5<sup>a</sup> En veinte y uno, se remio el Ayto en su orden q<sup>e</sup>  
no tener de q<sup>e</sup> tratar, se levanta la  
sesion de q<sup>e</sup> consta, lo firmo el Sr. Alcaide, D. G. certifico

Pedro Carretero

Pedro Carrasco  
y Merchante

Otra 6<sup>a</sup> En veinte y cinco, se remio q<sup>2</sup> tenen ord<sup>a</sup> del Ayto  
y se retiró en razon a no tener asuntos de que  
tratar; firmo en su credito el Sr. Alcaide certifico -

Pedro Carretero

Pedro Carrasco  
y Merchante

Nomb<sup>to</sup> Sr. Don Concepcion  
y Don Juan Contreras y  
plenter, q<sup>e</sup> a q<sup>e</sup> forma las  
listas de electores y se  
publica a la eleccion de  
Ayto

En la villa de Salva  
de a' de ante y ocl. p.  
de Junio de mil ochocien  
tos sesenta y ocho: los Sr.  
de este Ayto remio en su orden

ord<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el Sr. Alcaide se le hizo presente: que  
p<sup>o</sup> cumplir del Sr. Gobi de Crav a n<sup>o</sup> 287 fecha 19 de  
corriente en esta en B. del mix mo dia, se man  
da q<sup>e</sup> en su consecuencia, se nombren los dos con





cefalib y dos mayores contribuy entel y dos  
suplentes, uno de la clase de concejales y  
otro de la de contribuy entel, que de ar  
minar la ley, y a que, acordados del Sr  
M<sup>o</sup>, se proceda a formar las listas de  
electores y elegibles p<sup>a</sup> los cargos de  
Ay<sup>to</sup> en el termino proximo. En la virtud  
entura de los d<sup>hos</sup> Sres, nombra van  
a' saber = De la clase de Concejales =  
D Fernando Gonzalez y D Antonio Per  
vato = De la clase de mayores Contrib  
uy entel = D Juan Corrales y D Lope  
ro Corrales yate = suplentes, concejales  
D Pablo Torrado y mayor contribuy  
D Diego Torrado y Merced. P<sup>a</sup> lo for  
man, de que certifico =

Petro Campuzo Fernando Goid<sup>e</sup>

Alonso Quisedo Int<sup>o</sup> General





Sevon en efecto en Salvacion a' dos de Julio del mismo año, puen  
don los dos de este Ayuntamiento ord<sup>o</sup> no tubo de que tra  
tar y se abra la cuenta. Ho firmo el Sr. M<sup>o</sup> en su credito,

certifico =  
Pedro Carreras

Felix Carreras  
y Merchante  
*[Signature]*

En el mes de mayo se reunió el Ayuntamiento en sesion ord<sup>a</sup> y se retiró q' no  
tubo de que ocuparse. E' en su credito, lo firmo el Sr  
M<sup>o</sup>, certifica =

Pedro Carreras

Felix Carreras  
y Merchante  
*[Signature]*

En un mes de mayo se reunió el Ayuntamiento en sesion ord<sup>a</sup> y al  
no tubo q' no tener cuenta de que tratar, E' en su credito  
lo firmo el Sr. M<sup>o</sup>, de que certifica =

Pedro Carreras

Felix Carreras  
y Merchante  
*[Signature]*

En doce de junio se reunió el Ayuntamiento en sesion ord<sup>a</sup> y se  
suspendió q' no tener de que tratar. Ho firmo el Sr  
M<sup>o</sup> en su credito, de que certifico =

Pedro Carreras

Felix Carreras  
y Merchante  
*[Signature]*

En diez y siete de junio se reunió el Ayuntamiento en sesion ord<sup>a</sup> y no tubo  
de que ocuparse y se levantó esta sesion. E' a' que unido  
de, lo firmo el Sr. M<sup>o</sup>, certifico =

Pedro Carreras

Felix Carreras  
y Merchante  
*[Signature]*







verificarlo. En su virtud de acuerdo del 10 de  
haya el 10 de sorteo y en resultado de el 10 de

Señ Concejales que les toca salir

D Pedro Carreras

D Ferrnando Gervasio

D Victoriano Carralob

D Luis Garcia Montel

D Ant. Carrato

D Pablo Ferrado y Merchand

D Juan Ramon

Señ Concejales que les toca continuar

D Alonso Gervasio Trigo

D Diego Maldonado

D Joaquin Moreno

D Juan Col

D Juan Santos Torres

D Feliciano Melendez

D Eusebio Vanguer

Del resultado de este sorteo, se dio cuenta y  
medida de oficio al Sr. Gov. de Prov. d. Ho. forma  
dho. Sr. de 10 de quezo el 10, certifico =

Pedro Carreras	Fernando Gervasio	Alonso Gervasio
Ant. Carrato	Luis Garcia Montel	
Victoriano Carralob	Juan Col	
Joaquin Moreno	Juan Santos Torres	
	Diego Maldonado	
	Feliciano Melendez	
	Eusebio Vanguer	



Señor nombrado en Concejal En la Villa de Salvatierra  
y<sup>a</sup> individuo de la Junta de la Real de Agosto de este año  
cuarta

cuarta secunda y ocho: los tres  
de este Ayuntamiento, reunidos en Sevilla ord<sup>a</sup> dando  
cuenta y enterados de la cuenta del Sr. Gobernador  
de esta Provincia n.º 293 fha 8 de Junio ultimo, in-  
serta en B<sup>n</sup> de lo del mismo, acordaron nom-  
brar, como nombran de Concejal y<sup>a</sup> individuo  
de la Junta local de instrucción y<sup>a</sup> de este Pro-  
ble, a D. Alonso Guisado Arigo que consideraron el  
mas apto y meritor y<sup>a</sup> ello. En su credito,  
firmado Dho. Sr. de Ayuntamiento, de que yo el  
Sr. certifico =

Pedro Carrizosa

Fernando Goy

Pablo Ferrada  
Juan Santos  
torres

Juan Co Leal

Joaquin Moreno

José María Argués

Victoriano

Cervantes Feliciano Melendez

José Borrado

Señor sin efecto En este se reunió el Ayuntamiento y se trató el  
asunto de que trata. Y a que consta, lo firmo el Sr. Alcalde,  
de que certifico =

Feliciano Melendez





Otra D / la nueva, se remiso el dho en su con ord y como no  
hubiese de que tratar, se levanto la sesion. En su con  
dita, lo firmo el Sr. D. certifico =

Pedro Carreras  
y Morales

Respedida de veindad / En la villa de Salvacion a trece  
de Abril de mil ochocientos setenta y  
ocho: Reunidos en sesion ord al Sr. D. de este dho  
se le dio cuenta del escrito fha el de este mes pre  
sentado por Sr. D. Ventura Garcia Gamon, pidiendo  
la despedida de veindad que obtiene en esta  
enterado, acordaron haberla por despedido  
como se despiden de la veindad que desfruta  
en esta, mandose en las anotaciones correspondientes  
en los padrones y demas documentos del muni  
cipio, el cual individuo, ha observado de siempre  
buena conducta, sin que este proveyese ni penas  
y esta al corriente de pagos de toda clase de  
impuestos. Pongase a continuacion de su dho  
escrito, certifi con de este acuerdo y del valor de  
150 que le importa y cobita. Lo firmo el Sr. D.  
de este dho de que certifico =

Alonso Guisado  
Juan Santos  
Torres  
Fernando  
Joaquin Moreno

Pedro Carreras  
Facho  
Juan Roman  
Diputado







Faint, illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.







